



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de febrero de 2010

DECRETO N° 1475/10

1 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha, al Sr. Ontivero Rubén Ariel, D.N.I. N° 24.606.039, en el cargo de administrativo en el Departamento Intermediación Laboral/Oficina Empleo y Autoempleo Categoría PATB 2, de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo, en un todo de acuerdo con los resultados del concurso sus-tanciado en virtud del Decreto N° 3884/08 y la Ordenanza N° 155/08 -Organigrama de la Administración Pública Municipal-.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1476/10

1 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZASE a las señoras María Cristina Gallardo, D.N.I N° 30.090.409 y María Virginia Bianchini, D.N.I N° 29.787.579, en la categoría 40 PG del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida 22.2299.99.01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1477/10
1 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría PG 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a la señora Nora Celia Ricagno, D.N.I. N° 10.552.135, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado a la partida 05.0599.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1478/10
1 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a los hijos del Sr. Marcelo Eduardo Franco, agente municipal en actividad fallecido, Nicolás Franco; D.N.I. N° 44.694.650, Santiago Franco; D.N.I. N° 46.850.302 y Julieta Milagros Franco; D.N.I. N° 50.000.378, un subsidio mensual equivalente al monto que el ex agente percibía como sueldo neto básico. El mismo será percibido hasta tanto la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba se expida sobre la procedencia del beneficio que otorga dicho organismo.

ARTICULO 2°.- El subsidio en cuestión será cobrado por la Sra. Mariela Judith Arias; D.N.I. N° 22.648.370, madre de los menores beneficiarios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al Programa 0299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2010. (FUAP N° 674).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1479/10

2 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de enero de 2010, la renuncia presentada por el señor Ricardo Antonio Gramajo D.N.I. 6.651.928 a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, categoría 40, designado por Decreto N° 58/08.

ARTICULO 2°.- Abónese al citado en el artículo precedente el monto correspondiente a los días pendientes de licencias anuales ordinarias sin usufructuar, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 4 días licencia año 2006
- 25 días licencia año 2007
- 10 días licencia año 2008
- 10 días licencia año 2009

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1480/10

4 de febrero de 2010





ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres con veintisiete centavos (\$51.233,27) reclamados en autos "GHIGLIONE DE PRIZZON, OLGA C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO-C.A.P.J. - Expte. G-N° 11/01".

ARTICULO 2°.- Líbrese orden de pago a favor de la Tesorería Municipal a efectos de que ésta deposite judicialmente la suma indicada en el artículo anterior en concepto de capital e intereses liquidados hasta el 19/10/2009 mandados a pagar en el juicio del Visto.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2010. (FUAP N° 1331).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1481/10
4 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos mil quinientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos (\$1.537,56) reclamados en autos "MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/ SOSA HECTOR OSVALDO - DEMANDA EJECUTIVA FISCAL (Expte. M-403-2006)" Tribunal: Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación.

ARTICULO 2°.- Líbrese orden de pago a favor de la Tesorería Municipal a efectos de que ésta deposite judicialmente la suma indicada en el artículo anterior en concepto de honorarios regulados a favor del Dr. Carlos Martín Sorizio e intereses conforme a la planilla actualizada a diciembre de 2009.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2010. (FUAP N° 1293).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1482/10

4 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 43, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Miguel Ángel Alfonzo, D.N.I. N° 12.020.094 para que colabore con el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- en la Subdirección de Espectáculos Públicos, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al Programa 6099 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1483/10

8 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 571/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 571/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 545/05- Régimen de Promoción Industrial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º".-

A los fines de esta Ordenanza se considera:

a) Actividad Industrial: la aplicación de procesos tecnológicos que transformen mecánicamente o químicamente sustancias orgánicas o inorgánicas en productos de consistencia, aspecto o utilización distinta al de los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales. Quedan excluidos: a) las actividades artesanales; b) las actividades de mera caza, pesca, explotación agrícola-ganadera y lo forestal.

b) Establecimiento Industrial: la reunión de elementos, materiales, inmateriales y humanos, agrupados con el objeto de realizar una actividad industrial y organizados en forma de empresa con la intención de comercializar sus productos resultantes.

c) Establecimiento Industrial nuevo: el que solicite su instalación dentro del ejido municipal a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.

d) Establecimiento Industrial existente: el que estuviere radicado en la jurisdicción con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza.

e) Establecimiento Industrial existente que se amplíe: El establecimiento industrial existente en la ciudad de Río Cuarto, que en los últimos dos (2) años haya incrementado al menos un cincuenta por ciento (50%) las inversiones en activos físicos afectados a la actividad industrial y que no haya disminuido la dotación de empleados.

f) Será beneficiado con el cincuenta por ciento (50%) de este Régimen de Promoción, el establecimiento industrial existente fuera del ejido de la ciudad de Río Cuarto, que tributen en la misma y que en los últimos dos (2) años haya incrementado al menos un cincuenta por ciento (50%) las inversiones en activos físicos afectados a la actividad industrial, que haya aumentado la dotación de empleados por lo menos en un diez por ciento (10%), demostrando que el noventa por ciento (90%) o más del total de sus empleados habitan en la ciudad de Río Cuarto.

A estos fines el establecimiento industrial deberá solicitar el beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos precedentemente enumerados, ante la autoridad de aplicación, la que remitirá al Concejo Deliberante a los fines de una ordenanza particular que disponga el beneficio."

ARTICULO 2º.- Modifícanse los artículos 4º; 5º, 6º; 7º; 8º; 9º; 11º y 12º. de la Ordenanza N° 545/05 - Régimen de Promoción Industrial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

IV.- ZONIFICACION:

"Artículo 4°: La aplicación de la presente Ordenanza se regirá, por la delimitación de zonas especificadas en el Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza N° 1096/02 y sus modificatorias)".

V.- INSTRUMENTOS DE PROMOCION

"Artículo 5°: El desarrollo industrial a que hace referencia el presente régimen, se promoverá mediante la utilización por: parte de la Municipalidad de Río Cuarto, de los siguientes instrumentos:

Inciso 1) Exención de las contribuciones que a continuación se detallan:

- a) La contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- b) La contribución que incide sobre la Propiedad Inmueble.
- c) Contribuciones por Servicios relativos a las Construcciones de Obras Privadas.
- d) Las contribuciones que se detallan en el inciso a y b del artículo 276°, Capítulo 1, Título 11 del Código Tributario Municipal vigente.
- e) El cincuenta por ciento (50%) de las Contribuciones que inciden sobre Servicios Sanitarios: de Agua y Cloacas.

Inciso 2) Venta en condiciones de fomento de bienes inmuebles integrantes de su dominio privado.

Inciso 3) Asistencia Técnica.

Inciso 4) Realización de obras de infraestructura."

VI.- BENEFICIARIOS

"Artículo 6°.-A los fines de gozar de los beneficios previstos en los incisos 1 al 4 del artículo 5° de esta Ordenanza, las empresas industriales deberán solicitar al Órgano de Aplicación, el dictado de una Resolución por la que se los declare beneficiarios. A tal fin deberán:

1) Presentar solicitud con carácter de Declaración Jurada en la forma y ordenamiento que determine el Órgano de Aplicación, la cual, antes de confeccionarse el expediente, será sometida a revisión por parte de los Departamentos Técnicos y si la misma no cumpliera con todos los requisitos formales, será devuelto a los interesados. El Órgano de Aplicación, en el caso de que la solicitud haya sido presentada en forma, deberá dictar la resolución pertinente dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán contener la siguiente información básica:

- a) Para las personas visibles: datos personales y domicilio real.
Para las personas jurídicas: nombre o razón social, domicilio, autenticada y/o legalizada del Contrato Social y de la última acta de designación de autoridades, inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.
- b) Constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba.
- c) Toda la información y documentación correspondiente sobre evolución de la empresa, ingeniería del proyecto de construcción o de ampliación, con cronograma de ejecución, producción e información económica que solicite el Órgano de Aplica-





ción bajo pena de inadmisibilidad.

d) Acreditar inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

e) Planos de obras civiles aprobados por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura.

f) Las personas que realicen una ampliación de su planta, deberán presentar ante el Órgano de Aplicación:

1) Los Balances o Estados de Situación Patrimonial que acrediten fehacientemente las inversiones en activos físicos en los dos (2) últimos años.

2) Constancias emitidas por la A.F.I.P. acreditando la no disminución de personal o incremento -según corresponda- en los dos (2) últimos años.

g) Opción expresa para ser encuadrado en uno de los incisos del artículo 3° de la presente Ordenanza.

2) El Órgano de Aplicación, en el caso de que solicitud haya sido presentada en forma, deberá dictar la resolución pertinente dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación."

"Artículo 7°.-Donde dice: "Dirección General de Rentas Municipal debe decir: "Dirección General de Recursos".

"Artículo 8°.- Solo podrán ser declaradas beneficiarias de esta Ordenanza, las personas propietarias de establecimientos industriales que cumplan con el artículo 1° de la presente Ordenanza, en los que realizándose algunas de las actividades industriales promovidas:

a) Fuesen personas físicas con domicilio real en el país, o personas jurídicas; que, constituidas en él, conforme a sus leyes tengan domicilio legal en el mismo.

b) Estuvieran inscriptas en el Registro Público de Comercio y lleven contabilidad conforme a las exigencias de esta Ley y demás normas legales vigentes.

c) Cumplimenten las disposiciones legales que rigen la actividad industrial de que se trate, especialmente en materia fiscal, laboral, normas industriales, previsión social e higiene y seguridad industrial.

d) No posean ninguna deuda con el Fisco Municipal.

e) La promoción industrial se suspende por el incumplimiento del pago de 2 cuotas iguales y consecutivas o 3 alternadas, cuando correspondiere o por incumplimiento del inciso d) del artículo precedente."

VII.- BENEFICIOS

"Artículo 9°.- Las personas declaradas beneficiarias de esta Ordenanza, según sea la actividad industrial promovida que realicen gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

a) Exención por diez (10) años del cien por ciento (100%) de las Contribuciones detalladas en el Inciso 1 del artículo 5° de la presente Ordenanza para aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

I Se trate de la actividad industrial prevista en los apartados b), c) y d) del artículo 2°;

II Se encuentren ubicadas en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1062/02 y sus modificatorias):

- * Zona Industrial (Ia - Ib)
- * Zona Industrial Comercial (ICa - ICb - ICc)
- * Zona de Anexión Industrial (AXIa - AXIb)
- * Zona de Anexión Industrial Comercial (AXICa)

b) Exención por cinco (5) años del cien por ciento (100%) de las contribuciones detalladas en el inciso 1) del artículo 5° de la presente Ordenanza para aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Se trate de la actividad industrial prevista en el apartado e) del artículo 2°;
- II. Se encuentren instaladas en una zona habilitada conforme al Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza 1069/02 y sus modificatorias)."

IX.- ÓRGANO DE APLICACION:

"Artículo 11°.- Actuará como Órgano de Aplicación de este régimen, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía o a la que en el futuro tenga dentro de sus facultades la de propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la ciudad subsidiariamente de la Región, contando con el asesoramiento de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional y de los órganos técnicos de las mismas."

X.- SANCIONES

"Artículo 12°.- Donde dice "Dirección General de Rentas" debe decir "Dirección General de Recursos" y donde dice "Comisión de Desarrollo Regional" debe decir "Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2009.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 531/09





ORDENANZA: 531/09

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 50° de la Ordenanza N° 1431/07 (TO), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50°.- ZONIFICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, establece zonas especiales para la instalación de antenas de telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, las que no pueden coincidir con las Zonas AIS (con excepción de instalación sobre azoteas) y Residenciales que establece el Código de Planificación Urbana, Ordenanza N° 1096/02, o el que lo reemplace en el futuro. Las habilitaciones respectivas se otorgan en forma precaria, previo estudio y evaluación de impacto ambiental.

Queda prohibida la instalación de las referidas antenas fuera de las zonas especiales establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 523/09**

ORDENANZA: 523/09

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que permita a la firma Abaford Repuestos S.R.L. a trasladar la actividad comercial comprendida en su habilitación original a la propiedad ubicada en calle Sobremonte 1218/1222.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1484/10

8 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- READecuASE, a los efectos de la determinación de los mínimos mensuales fijados por el artículo 20° y 21° de la O.T.A N° 574/09 las categorías previstas para los sujetos que se encuentran adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, en función de la categorización que registraban al 31 de diciembre del año 2009, de la siguiente manera:

a) Para los contribuyentes monotributistas inscriptos en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios se tendrán en cuenta las categorías vigentes en la A.F.I.P. al 31 de Diciembre de 2009, conforme a la Ley Nacional 25.865 (Monotributo), de la cual hace referencia la Ordenanza Tarifaria Anual.

b) En el caso de los contribuyentes que soliciten la inscripción a partir de enero de 2010, se tomará a los efectos de determinar el mínimo mensual, la categoría equivalente conforme a los ingresos determinados en la Ley 26.565.

Cuando para la categoría que revistan se prevea un ingreso superior a \$ 144.000, caso de las categorías "I"; "J"; "K"; "L", se encuadrarán en el mínimo mensual correspondiente a la categoría "M" de la Ley 25.865.

ARTICULO 2°.- La readecuación efectuada en el artículo precedente no afectará los importes correspondientes a los mínimos mensuales o contribución fija de los artículos de la Ordenanza N° 574/09 -Tarifaria Anual-.

ARTICULO 3°.- La presente normativa tendrá vigencia hasta la adecuación de la Ordenanza Tarifaria Anual a la nueva Ley del Régimen de Monotributo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1485/10

10 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero de 2010, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Yannelli, D.N.I. 27.570.839 a las funciones que desempeñaba como Médico Pediatra en el Centro de Salud N° 9, designado por Decreto N° 1471/10.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1486/10
10 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales, establecido en el artículo 1° del Decreto N° 3014/07 y sus modificatorios Nros. 784/09 y 950/09, para las reparticiones que a continuación se detalla y en los periodos que para cada caso se especifica:

Por el mes de diciembre de 2009	Cupo total mensual
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales	
Subdirección Gral. de Cementerio	650 hs.
Secretaría de Economía	
Subdirección Gral. de Turismo	150 hs.

A partir del mes de enero de 2010	Cupo total mensual
Instituto Municipal de la Vivienda -IMV	200 hs.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1487/10
10 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 -Nueva Formula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, asignado los siguientes valores monetarios a las formulas contenidas en el Anexo I del referido artículo:

ANEXO I
Formula de Pago= C1 + C2 + C3 - C4

- C1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
C2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
C3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
C4 : Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 1.300,00 (mil trescientos pesos), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de \$ 650,00 (seiscientos cincuenta pesos) para los Tocoginecólogos, que surge de:

* Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)} (\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por el Colegio Médico, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 5 (cinco pesos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en \$ 5,00)}$$

Médicos Pediatras

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en \$ 5,00)}$$





Nº total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x Valor de la Prestación
Nº total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 6,00 (seis pesos).

Médicos Tocoginecólogos

C2= Nº total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación (Fijado en \$ 5,00)

Nº total de Anticonceptivos Orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

Nº total de Dispositivos Intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de \$ 1,00 (un peso) cada uno y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 50,00 (cincuenta pesos).-

Odontólogos

C2= Nº total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación (Fijado en \$ 5,00)

Nº total de Amalgamas por mes x Valor de la Prestación

Nº total de Endodoncia por mes x Valor de la Prestación

Nº total de Topicaciones por mes x Valor de la Prestación

Nº total de Extracciones por mes x Valor de la Prestación

Nº total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE x Valor de la Prestación

Nº total de RX por Mes x Valor de la Prestación

Aquí, los valores serán:

- a) El valor de la realización de Amalgamas será de \$ 6,00 (seis pesos)*
- b) El valor de la realización de Endodoncia será de \$ 6,00 (seis pesos)*
- c) El valor de la realización de Topicaciones de flúor será de \$ 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos)*
- d) El valor de la realización de Radiografías será de \$ 4,00 (cuatro pesos)*
- e) El valor de la realización de Extracciones será de \$ 4,00 (cuatro pesos)*
- f) El valor de los CPO y Topicaciones en PSE será de \$ 5,00 (cinco pesos)*

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 400,00 (cuatrocientos pesos);*

- b) Tiempo de Permanencia es \$ 100 (cien pesos) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 100 (cien pesos) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 50 (cincuenta pesos);
- d) Actividades Comunitarias por un valor de \$ 150 (ciento cincuenta pesos).

El valor establecido para el Componente C4 surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 50,00 (cincuenta pesos) hasta \$ 200,00 (doscientos pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- Abónese semestralmente un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

El Valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 100,00 (cien pesos) cada una.

ARTICULO 3°.- La Subsecretaría de Salud, a medida que se desarrollen las metas preventivas, y al disminuirse los gastos en salud deberá volcar los fondos necesarios a los equipos de salud, estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica establecida en el artículo precedente sea elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTICULO 4°.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto, deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente, y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTICULO 5°.- Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-





ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAÚL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1488/10
12 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el Visto del Decreto N° 1465/10 de la siguiente manera:

Donde dice: "Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Educación"

Debe decir: "Secretaría de Programación Comunitaria"

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1489/10
15 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero de 2010, la renuncia presentada por la señora María Soledad Caglieri, D.N.I. N° 27.337.051 a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente, categoría PA TB 3, designada por Decreto N° 4203/08.

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes: cuatro (4) días de la licencia anual ordinaria 2008 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente María Soledad Caglieri de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1490/10
15 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al señor Gustavo César Menard, D.N.I. N° 16.530.238 un aporte económico por la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800) a los fines de la reparación del vehículo Ford Sierra- Modelo 1988, utilizado para el traslado de la pequeña Michelle Menard.

ARTICULO 2°.- El beneficiario deberá presentar las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 02.0299.99.05.01.02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 013).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1491/10
15 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Mariel Teresa Grenon, D.N.I. N° 28.653.291, a partir del 01 de marzo de 2010 y por el término de 12 (doce) meses o hasta se sustancie el concurso respectivo, el que fuera menor; para que cumpla funciones en el servicio de clínica generalista en el consultorio externo del Centro Periférico N° 15, desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.





ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida Médicos, Sanitarios y Asistenciales (03.04.02) del Programa 0420 - Subprograma 15 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1492/10
15 de febrero de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE duelo en la ciudad de Río Cuarto como muestra del hondo pesar de los riocuartenses por el fallecimiento del Ciudadano Ilustre Don Carlos Alberto Granado.

ARTICULO 2°.- Colócase nuestro Pabellón Nacional a media asta como signo de dolor por tan destacada personalidad.

ARTICULO 3°.- Envíase nota de pésame a sus familiares con copia del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

FÉ DE ERRATAS: En el Decreto N° 1465/10 de fecha 20 de enero de 2010, Boletín Oficial Municipal N° 151, Enero de 2010, Página 55, Artículo 1° «Donde dice... Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Educación... En realidad debe decir...Secretaría de Programación Comunitaria...».

Río Cuarto, 16 de febrero de 2010.